EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y LA REVISORA FISCAL DE TOP GUARD LTDA.

CERTIFICAN QUE:

Que la sociedad denominada **TOP GUARD LTDA.,** con Nit. 800.084.523-2 cuenta en su nómina con el 10% de los empleados en condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, para lo cual nos permitimos anexar copia del certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona y la constancia de contratación de dicho personal con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la duración del contrato que se genere de la Licitación pública No LP002-2021, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACION DE NARIÑO, ASI COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO"**

Dada en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

ALEJANDRO MORENO TRUJILLO
C.C. 80.875.292 de Bogotá D.C.
Representante legal
TOP GUARD LTDA.
Nit.800.084.523-2

DIANA M. CIFUENTES LINARES
C.C.1.026.281.384 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
TP-236205-T
TOP GUARD LTDA.

LA SUSCRITA REVISORA FISCAL Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE TOP GUARD LTDA. CON EL NIT 800.084.523-2

HACE CONSTAR QUE:

Que la empresa de servicios denominada **TOP GUARD LTDA.,** es una unidad de explotación económica que responde a los siguientes parámetros:

1. La Planta de Personal vinculado a **TOP GUARD LTDA.** a la fecha de expedición del presente documento es de **cincuenta y seis (56) empleados.**
2. Número de empleados discapacitados a la fecha de expedición del presente documento: **SEIS (6)**
3. Número de discapacitados con más de un (1) año de vinculados: **SEIS (6)**

Así mismo me permito certificar que la compañía a la fecha de expedición de la Certificación emitida por el Ministerio de Trabajo contaba con 56 personas vinculadas.

Lo anterior de conformidad con el (Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018, Artículo 2.2.1.2.4.2.6.

Los trabajadores en situación de discapacidad contratados y certificados por el Ministerio son los que relaciono a continuación:

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE DISCAPACIDAD	FECHA DE INGRESO
52.754.224	GLADYS YANET MURCIA RUSSI	21/06/2018	01/02/2017
51.800.888	MARTHA LUCIA CASTAÑEDA CAMARGO	03/10/2000	28/03/2019
80.384.204	RAFAEL ANTONIO TENJO ESGUERRA	01/07/2009	17/09/2019
1.088.799.001	ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ AZAIN	18/09/2017	27/03/2019
51.778.208	MARTHA LIGIA MARTÍNEZ RIVEROS	20/03/2007	28/03/2019
41.648.449	MARIA ASTRID HERNANDEZ OSORIO	19/07/2003	20/09/2.019

En caso de resultar adjudicatarios del presente proceso nos comprometemos a mantener vinculado el mismo número de personas con discapacidad durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

ALEJANDRO MORENO TRUJILLO
C.C. 80.875.292 de Bogotá D.C.
Representante legal
TOP GUARD LTDA.
Nit.800.084.523-2

DIANA M. CIFUENTES LINARES
C.C.1.026.281.384 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
TP-236205-T
TOP GUARD LTDA.

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRAMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ

A QUIEN INTERESE

HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del certificado de vinculación de trabajadores con discapacidad, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:		13EE2020721100000038635
FECHA RADICADO:		10/11/2020
NOMBRE – RAZON SOCIAL:		TOP GUARD LTDA
IDENTIFICACIÓN:		800084523 - 2

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	56
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015), Decreto 0392/2018 Artículo 2.2.1.2.4.2.6.*	6
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(Literal a Articulo 24 Ley 361 de 1997)*	6
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON MÁS DE UN AÑO DE VINCULACIÓN A LA EMPRESA: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con un decimal.*	10,71%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o preferencia en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al de la ejecución del contrato. Corresponderá a la entidad o empresa contratante verificar lo antes señalado, articulo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control.CD38635

OBSERVACIONES: este trámite se reanuda por levantamiento de términos plasmado en la Resolución 1294 del 14 de Julio de 2020, que empezó a regir a partir del 21 de Julio de 2020.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Bogotá D.C. el lunes, 7 de diciembre de 2020

IVAN MANUEL ARANGO PÀEZ

Verificó y Elaboró: J. Diaz.

FORMATO 5
CARTA DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL

DEPARTAMENTO DE NARIÑO
Carrera 25 N° 17-49, 4° piso.
San Juan de Pasto

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 de 2021
Objeto. "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO"

Los suscritos: **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.229.615 expedida en Ibagué, **SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.101.391 expedida en Puesto Asís y **SEBASTIÁN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.292 expedida en Bogotá D.C., debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de SERVAGRO LTDA., con NIT. No. 800.169.376-2, SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA., con NIT 800.234.493-4 y TOP GUARD LTDA., con NIT 800.084.523-2, respectivamente, manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en el proceso de contratación de la referencia, y por lo tanto expresamos lo siguiente:

NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL: **ALIADOS SEGURIDAD**

LA UNIÓN TEMPORAL ESTÁ INTEGRADA POR:

NOMBRE	PARTICIPACIÓN (%)	ACTIVIDADES A DESARROLLAR
SERVAGRO LTDA.	34%	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO
SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA.	33%	
TOP GUARD LTDA.	33%	

PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para el proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 de 2021, cuyo objeto es "CONTRATAR LA

PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO". **SEGUNDA**: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO. **TERCERA**: Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación de la ejecución del contrato, es la siguiente: El porcentaje de participación de los miembros en la UNIÓN TEMPORAL es SERVAGRO LTDA.: 34%, SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA.: 33% y TOP GUARD LTDA.: 33%, para una suma total del 100%. Igualmente nos comprometemos a no modificar los términos y la extensión de las actividades señaladas anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de GOBERNACIÓN DE NARIÑO. **CUARTA**: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO. **QUINTA**: Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA**.- DURACIÓN: que la duración del compromiso de unión temporal se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante, lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA**.- El representante de la unión temporal es **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.229.615 expedida en Ibagué, quien está expresamente facultad para representar a los integrantes del proponente plural, sin limitaciones de cuantía o naturaleza, como mínimo para: (i) Presentar la oferta; (ii) Notificarse, (iii) Responder los requerimientos y aclaraciones que formule el Departamento en el curso del proceso de selección; (iv) Recibir las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (v) Participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso de selección, (vi) Suscribir los documentos que se requieran, incluso el contrato de ser el caso, y

(vii) Representarlos judicial o extrajudicialmente; y a **SEBASTIÁN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.875.292 expedida en Bogotá D.C., como representante legal suplente

La duración de la Unión Temporal es: Dos (2) año después de su terminación y liquidación

La facturación se realizará a título de: LA UNIÓN TEMPORAL

La sede de la unión temporal es:

Dirección: **Carrera 28 # 19 – 15 B/Las Cuadras**
Teléfono: **(2) 722 66 55**
Fax: **(2) 722 66 55**
Correo electrónico: **fjcoral@servagro.com.co**
Ciudad: **SAN JUAN DE PASTO**

En constancia, se firma en Pasto, a los (15) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021)

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal
SERVAGRO LTDA.

SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
C.C. No. 41.101.391 de Puerto Asís
Representante Legal
SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA.

SEBASTIÁN ALEJANDRO MORENO TRUJILLO
C.C. No. 80.875.292 de Bogotá D.C.
Representante Legal
TOP GUARD LTDA.

Acepto la designación:

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal
UT ALIADOS SEGURIDAD

SEBASTIÁN ALEJANDRO MORENO
C.C. No. 80.875.292 de Bogotá D.C.
Representante Legal Suplente
UT ALIADOS SEGURIDAD

FORMATO No. 6

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (REQUISITO HABILITANTE)

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 002 de 2021

Objeto. “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO, ASÍ COMO EN LOS INMUEBLES POR LOS QUE FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO”

PROPONENTE	UT ALIADOS SEGURIDAD
REPRESENTANTE	CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMÁN

No	No. ANOTACIÓN RUP	CONTRATANTE	CONTRATISTA	% PARTICIPACIÓN	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR FINAL SMLMV	% EXPERIENCIA HABILITANTE
1	27	EDIFICIO JENNIFER - PROPIEDAD HORIZONTAL	TOP GUARD LTDA.	100	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada	18/09/1999	15/04/2020	1.743,46	27,38%
2	53	HOSPITAL SUSANA LÓPEZ DE VALENCIA	SERVAGRO LTDA.	100	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada	23/01/2017	22/10/2017	567,49	8,91%
3	54	MUNICIPIO DE CAJICA	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA.	100	Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada	09/05/2018	03/07/2019	4.055,81	63,70%
				TOTAL EXPERIENCIA HABILITANTE				6.366,76	100,00%

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY
C.C. No. 14.229.615 de Ibagué
Representante Legal
UT ALIADOS SEGURIDAD

CONTRATO

01

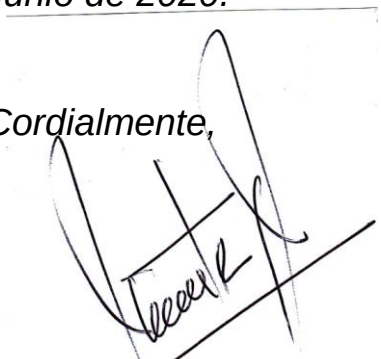
EDIFICIO JENNIFER
Propiedad Horizontal
NIT. 800.250.840-4

CERTIFICACION

En calidad de Administrador y Representante Legal del EDIFICIO JENNIFER - Propiedad Horizontal - NIT.800.250.840-4, ubicado en la Carrera 7B No.138-68, certifico que la firma Top Guard Ltda. identificada con NIT.800.084.523-2, prestó el servicio de vigilancia y seguridad privada residencia desde el 18 de Septiembre de 1999 hasta el 15 de Abril de 2020 con un contrato por valor total de $1.530'420.887. El servicio de vigilancia y seguridad privada durante la vigencia del contrato fue de excelente calidad, seriedad y responsabilidad.

Se expide esta certificación por solicitud del interesado a los 16 días del mes de Junio de 2020.

Cordialmente,



ENRIQUE DUARTE ALVAREZ
Administrador

ENRIQUE DUARTE ALVAREZ
Administrador de Empresas
Calle 140 No. 7C – 10 Oficina 33 Centro Comercial Monteverde - Portal de Belmira Telefax 6269032
E-mail: eduartea@yahoo.com Cel. 310 3302345 / 310 3147006 Bogotá, D.C. – Colombia

EDIFICIO JENNIFER
Propiedad Horizontal
NIT. 800.250.840-4

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y FINALIZACION DE CONTRATO

OBJETO: Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada para el Edificio Jennifer

En Bogotá, a los 16/06/2020 se reunieron en las instalaciones del Edificio Jennifer, las siguientes personas: Enrique Duarte Alvarez en calidad de representante legal del Edificio Jennifer como Contratante y el Señor Sebastián Alejandro Moreno Trujillo en calidad de representante legal de Top Guard Ltda como Contratista y, con el fin de liquidar el Contrato en mención.

CONTRATISTA:	TOP GUARD LTDA – Nit.800.084.523-2
VALOR DEL CONTRATO:	$1.530'420.887
FECHA DE INICIACIÓN:	Diligenciar 18/09/1.999
FECHA DE FINALIZACIÓN:	Diligenciar 15/04/2.020

En este estado las partes firmantes manifestamos estar de acuerdo con la presente acta de recibo y liquidación y dejamos constancia que:

- El servicio fue prestado por el Contratista y recibido por el Contratante a satisfacción.
- En la presente acta de recibo y liquidación del contrato están incluidos todos los valores por Servicios prestados.
- El contratista manifiesta que el Edificio Jennifer, cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra él en relación con el contrato y la presente liquidación.

En consecuencia dan por liquidado definitivamente el presente Contrato.

ENRIQUE DUARTE ALVAREZ
Representante Legal Edificio Jennifer
Contratante

SEBASTIAN ALEJANDRO MORENO
Represenante Legal Top Guard Ltda
Contratista

C.C. Carpeta del contrato

Escaneado con CamS

ORGANIZACION TOP GUARD Ltda

CONTRATO SERVICIO DE VIGILANCIA

CONTRATO NUMERO : 030

BASE	: EDIFICIO JENNIFER
DIRECCION	: CRA. 13 No. 139-32
TELEFONOS	:
REPRESENTANTE	: CARLOS ALBERTO OSORIO D.
DIRECCION	: CRA. 13 No. 139-32
TELEFONOS	:
VALOR DEL SERVICIO	: $ 3´300.000.oo
FECHA DE INICIO	: SEPTIEMBRE 18 DE 1999

En la ciudad de Santa Fé de Bogotá, D.C., el día 18 DE SEPTIEMBRE DE 1999, entre los suscritos a saber PEDRO ORTEGATE GONZALEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de su firma, obrando como Gerente y Representante Legal de ORGANIZACIÓN TOP GUARD LTDA, con NIT 800.084.523-2 Sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 4445 del 26 de Mayo de 1.989, otorgada en la notaría Segunda de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el No. 284.728, Registro Mercantil No. 395471 y Resolución No. 7648 del 27 de Noviembre de 1997 emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA y el ó los Señores(as) CARLOS ALBERTO OSORIO D. Y CESAR ENRIQUE SALGADO BEJARANO mayor (es) y vecino (s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece(n) al pie de su(s) firma(s), obrando como representante Legal y Presidente del Consejo de Administración respectivamente(s) en nombre del EDIFICIO JENNIFER y quien(es) en adelante y para todos los efectos aquí contenidos se denominará EL CONTRATANTE, acordaron celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA :** OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA prestará el servicio en LA CRA. 13 No. 139-32. **SEGUNDA :** VIGENCIA. El presente Contrato tiene una duración de un (1) año contado a partir del 18 DE SEPTIEMBRE DE 1999. Si al término de este período ninguna de las partes manifiesta su deseo de darlo por terminado, se entenderá prorrogado automáticamente por un (1) año calendario. **PARAGRAFO** : Cuando por cualquier circunstancia una de las partes requiera dar por terminado el presente contrato, dará aviso a la contraparte por escrito con antelación no menor a Sesenta (60) días, que se contarán a partir de la fecha de notificación por escrito. **PARAGRAFO** : En caso que EL CONTRATANTE retarde el pago del valor del servicio, EL CONTRATISTA podrá levantar el servicio sin previo aviso, sin que por ello se impute ninguna responsabilidad al CONTRATISTA, por pérdida ó daños ocurridos por este hecho y se efectuará el correspondiente cobro de Mora a la tasa máxima autorizada por las Entidades de Control. **TERCERA** : VALOR DEL SERVICIO. El valor de este contrato es la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3´300.000.oo) mensuales, que el CONTRATANTE cancelará dentro de los cinco

Compañía de Seguridad
Comercial - Industrial
Bancaria - Residencial
Calle 53 No. 67-09
PBX: 410 34 88
Tel/Fax: 263 87 48
Santafé de Bogotá, D.C.

ORGANIZACION TOP GUARD Ltda

(5) primeros días del mes siguiente al cual corresponde el servicio, valor que cubre los siguientes servicios y beneficios :

- Servicio de Dos (2) Vigilantes turno diurno, Dos (2) Vigilantes turno nocturno, las 24 horas del día, los treinta (30) días del mes, incluyendo sábados, domingos y festivos, sin porte de armas y debidamente dotados de radios.
- La Organización ofrece un descuento de CIEN MIL PESOS M/CTE ($100.000.oo) trimestre vencido a partir del inicio del contrato, dinero que la Administración y el Consejo podrán utilizar para mejoras locativas, reuniones sociales ó cualquier evento que consideren.
- La Organización destinará un monto de TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($ 360.000.oo) por semestre que serán utilizados para el cubrimiento de los siniestros que se presentaren siempre y cuando exista omisión comprobada por parte de nuestros vigilantes. Este valor de $360.000.oo se conformará mediante un descuento por parte del CONTRATANTE por valor de $60.000.oo mensuales acumulativos hasta llegar a la suma estipulada y podrá ser utilizada hasta por el valor acumulado en caso de siniestros. Una vez vencido el semestre, los $360.000.oo ó su saldo será devuelto al CONTRATISTA y se iniciará nuevamente el procedimiento.
- Es de aclarar que la compañía sólo cubrirá los siniestros hasta el monto y tiempo estipulados en el item anterior y teniendo en cuenta la aprobación del pago por las partes involucradas en este contrato.

PARAGRAFO : AUMENTO DE TARIFAS. Queda mutuamente entendido que el valor del presente contrato se reajustará a partir del 1°. de Enero de Cada Año ó cuando así lo establezca el Gobierno Nacional, con base en el Indice de Precios al Consumidor (IPC) u otro indicador tomado por el Gobierno mismo. Se aclara que para el año 2.000, el incremento se realizara en el índice establecido menos tres puntos porcentuales (3%). La aplicación de las disposiciones del Gobierno, se harán efectivas previo acuerdo de las partes con base en las incidencias de aumento sobre el presente contrato. **CUARTA** : RELACION LABORAL. Los Supervisores, Vigilantes y demás personal que participa en el Servicio de Vigilancia, son empleados del CONTRATISTA y no tendrán relación laboral alguna con EL CONTRATANTE. EL CONTRATISTA será responsable de los sueldos, prestaciones sociales y demás requisiciones de ley, resultantes de la relación laboral de los citados empleados con EL CONTRATISTA. **QUINTA :** FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. Las funciones, misiones y consignas de los vigilantes se regirán por el Reglamento del Vigilante, aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Sin embargo, las partes pueden establecer condiciones especiales y someterlas a consideración de los respectivos Representantes del CONTRATANTE Y CONTRATISTA para su aprobación. EL CONTRATISTA, estará dispuesto a escuchar sugerencias que le den valor agregado al servicio para lo cual nombrará un Representante que se encargará de estudiarlas conjuntamente con un Representante del CONTRATANTE. **SEXTA** : RECLAMOS. EL CONTRATISTA, se compromete a atender las quejas y reclamos del CONTRATANTE, provenientes de la deficiencia en la prestación del Servicio por parte de los Vigilantes. Así mismo dispondrá el cambio de los vigilantes previo acuerdo con el CONTRATANTE. **SEPTIMA** : GARANTIA. EL CONTRATISTA, se compromete a mantener vigente durante la duración del presente contrato una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, por un valor equivalente a 400 salarios mínimos para amparar la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de la prestación de los servicios objeto de este contrato, en la cuantía y términos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 356 del 11 de Febrero de 1994, Quedando expresamente declarado y convenido que sólo la Compañía de Seguros

Compañía de Seguridad
Comercial - Industrial
Bancaria - Residencial
Calle 53 No. 67-09
PBX: 410 34 88
Tel/Fax: 263 87 48
Santafé de Bogotá, D.C.

ORGANIZACION TOP GUARD Ltda

responderá cuando se le presente sentencia debidamente ejecutoriada que preste mérito ejecutivo contra el Asegurado. Adicionalmente, la compañía adquirió una Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual específicamente para la prestación del servicio en el Conjunto Residencial JENNIFER por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15'000.000.oo). **PARAGRAFO** : Por ser el presente contrato de prestación de Servicio de Vigilancia, entendiéndose como tal, la acción de velar y prevenir los riesgos, se aclara y se conviene que EL CONTRATISTA no es Compañía de Seguros. **OCTAVA** : En caso que durante la existencia del servicio se presenten hurtos ó daños a los usuarios de este contrato, fuera de los límites ó zonas para lo cual no se ha contratado ó no se ha especificado, EL CONTRATISTA , estará sujeto a lo estipulado en **la cláusula Séptima del contrato**, quedando claro que la Compañía de Seguros con la cual se tiene la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, no cubre lo relacionado con Hurto Simple ó Calificado, así EL CONTRATISTA , se subsume en lo preceptuado en el Decreto 356 del 11 de Febrero de 1994 Artículo Segundo que textualmente reza : " SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA .- Para los efectos del presente Decreto, entiéndese por Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública ó privada, desarrollan las personas naturales ó jurídicas, tendientes a prevenir ó detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada, blindaje y transporte con ese mismo fin.....". **NOVENA** : De Conformidad con el Decreto y las leyes que para los efectos legales reglamenta a las Compañías de Vigilancia Privada, las partes acuerdan dentro del mismo texto de este contrato o en documento igualmente escrito y que será parte integral del mismo, las funciones adicionales o especificaciones adicionales para la prestación del servicio y así lograr los objetivos y fines que se persiguen, se den o surtan en debida forma**. DECIMA** : INDEMNIZACION . El incumplimiento de este contrato por alguna de las partes contratantes, dará lugar ó base a la entidad afectada para exigir una indemnización por perjuicios por una suma equivalente a una mensualidad del valor total del Servicio. **DECIMA PRIMERA** : ADMINISTRACION DEL CONTRATO . La interpretación y administración de este contrato se regirá por las leyes Colombianas. En fe de lo anterior, las partes firman y sellan el presente contrato ante dos (2) testigos el día y año consignados a su inicio.

POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

Representante Legal
C.C No. 19363921 de Bta
oct 13/55.

TESTIGO

C.C No.

POR EL CONTRATISTA

Presidente Consejo Administración
C.C. No. 3'702.703.

Organización Top Guard Ltda

C.C. No. 52.914 J. Bta D.C.

TESTIGO

Jovia Fernandez
C.C. No. 57.557.903-36

Compañía de Seguridad
Comercial - Industrial
Bancaria - Residencial
Calle 53 No. 67-09
PBX: 410 34 88
Tel/Fax: 263 87 48
Santafé de Bogotá, D.C.

CONTRATO

02

CONTRATO ESTATAL SIN FORMALIDADES PLENAS TIPO: Contrato de Servicios Con Persona Jurídica.	No: 057

DATOS DE LAS PARTES CONTRATANTES:

Entre los suscritos a saber: Doctor **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ CERÓN**, vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.536.171 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto N°1890 del 13 de octubre del 2016, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en el presente contrato se denominará **HOSPITAL** y el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.229.615 de Ibagué, quien actúa como Representante Legal del **SERVAGRO LTDA**, sociedad que fue constituida por escritura pública #0001070 de la notaria única de Santander del 28 de julio de 1992, inscrita en la cámara de comercio el 3 de agosto de 1992 bajo el número 0000812 del libro IX, identificada en la administración de impuestos nacionales con el Nit #0800169376-2, con domicilio en el municipio de Popayán, residente en la calle 5 #1-62, teléfono: 8241192 y quien en adelante en la presente acta se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

DATOS DEL CONTRATO

Objeto:	El Contratista se obliga con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: realizar las actividades de **servicio de vigilancia privada sin armas**, prestando seguridad privada a bienes muebles e inmuebles de la institución.

Especificaciones técnicas

El contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a los siguientes requisitos técnicos:

- 5 Puestos de seguridad 24 Horas de Domingo a Domingo (Puerta Principal parqueadero, Urgencias Adultos, Urgencias UMI, Hospitalización UMI, Rondero).
- 2 Puestos de seguridad 14 horas diurnas continuas de Domingo a Domingo (Hospitalización Adultos, Puerta Principal entrada antigua administración)
- 1 Puestos de seguridad 12 horas diurnas de Domingo a Domingo (un (1) refuerzo en urgencias adultos.

copia

Obligaciones de las partes

EL CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Tener orientación al usuario y al ciudadano, atendiendo adecuadamente a los usuarios del hospital.
2. Orientación a resultados identificando, determinando y coordinando con el supervisor del contrato las acciones a realizar para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Transparencia en su actuar e informando sobre las anomalías que se presenten en el desarrollo de sus actividades registrando en el libro de minutas que se lleva en cada puesto de trabajo.
4. Compromiso con la organización adquiriendo un mínimo de conocimientos sobre los servicios que presta el hospital y participando activamente en todas las actividades tendientes a la acreditación del hospital
5. Prudencia, capacitando y exigiendo a su personal que no tome decisiones médicas y que se abstenga de hacer comentarios sobre la salud de los pacientes
6. Vigilar y proteger los bienes muebles e inmuebles de la institución.
7. Revisar los vehículos, y los paquetes que ingresen o salgan de la Institución, entregar a los propietarios de los vehículos emblemas de ingreso (suministrados por la empresa de seguridad) para poder retirar los vehículos, en caso de pérdida del emblema, hacer que el propietario identifique su vehículo con la tarjeta de propiedad.
8. No permitir el ingreso de motos y bicicletas.
9. No se deben permitir el ingreso de vendedores ambulantes.
10. Llevar el control de los taxis que ingresen a la institución. Máximo cinco estacionados.
11. Responder por las facturas de los pacientes fugados de la institución.
12. .Controlar el ingreso de vehículos como camiones, buses a excepción de los vehículos que suministran mercancías al Hospital o que se trate de una urgencia.
13. Orientar a los usuarios sobre los servicios que se prestan y donde se debe cancelar las consultas y exámenes.
14. Suministrar al hospital (Pabellón adultos y UMI) escarapelas con el Logo de Visitantes para las áreas administrativas y asistenciales de acuerdo a los colores institucionales.
15. Permanecer en el día con la puerta principal del parqueadero abierta para el ingreso peatonal y en las noches cerrarla
16. Registrar en el computador los pacientes que ingresen al hospital y registrar la salida en el libro de los pacientes dados de alta.
17. Revisar los paquetes, bolsos que entren o salgan de la Institución, no permitir el ingreso de armas al hospital.
18. Velar por que el paciente que ingrese este acompañado por un familiar y deberá permanecer en el área de recepción, no en el sitio de observación a menos que el Médico o Jefe de enfermería lo autoricen.
19. Al personal acompañante se le debe entregar una escarapela de visitante y deben velar por

que la tenga puesta y sea de fácil identificación.

20. No permitir el ingreso de acompañantes en estado de embriaguez
21. Vigilar que los pacientes hospitalizados al egresar de la institución lo hagan siempre por la puerta principal y en ningún caso por urgencias.
22. Mantener constantemente cerradas las puertas de urgencias, hospitalización y cirugía.
23. Permitir el ingreso del personal de administración en días no laborales como sábados, dominicales y festivos con autorización dada por la Subdirección Administrativa.
24. Permitir el acceso de visitadores médicos en el horario definido por la Subdirección Científica.
25. Para permitir la salida de los pacientes hospitalizados o atendidos en urgencias se les debe pedir la factura de pago y orden de salida firmada por el médico o la enfermera jefe.
26. No permitir el ingreso de menores de 12 años a visitas.
27. No permitir el egreso del personal de cirugía con vestuario del área a la parte externa del hospital.
28. No permitir la salida de equipos de las diferentes áreas del hospital sin autorización previa de la Gerencia y/o Subdirección Administrativa.
29. No permitir acceso en el área de cirugía a personal ajeno a ella.
30. No permitir el tráfico de las personas ajenas al servicio entre las áreas de hospitalización y urgencias.
31. Estar pendiente de abrir y cerrar la puerta que da al área de lavandería.
32. No permitir el sobrepeso en el ascensor.
33. Velar por el manejo adecuado del ascensor.
34. Mantener constante comunicación entre los puestos de trabajo con relación a las actividades ejecutadas.
35. Acompañar a la Tesorera del hospital en los arqueos que realice.
36. Abrir la puerta para el ingreso de materiales de la UMI.

EL HOSPITAL Se compromete a:

1. Cancelar oportunamente.
2. El Hospital se compromete a dar en mera tenencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 775 del Código Civil, las instalaciones, equipos, herramientas, tecnología y demás medios materiales o inmateriales de trabajo que sean de propiedad del hospital y que el contratista utilice para ejecutar el contrato, El hospital seguirá manteniendo la custodia, el aseguramiento de los bienes, el mantenimiento preventivo y correctivo de ellos.
3. Llevar el control de supervisión del contrato a la par con el eventual contratista.

Valor:	**DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/Cte.**	**$279.099.102,oo**
Término:	La duración del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única.	
Forma de Pago:	El Hospital pagará al contratista el valor del objeto del contrato, en cuotas	

	mensuales vencidas, previa presentación de la respectiva factura con cumplimiento de las normas tributarias o documento equivalente y luego de la certificación por parte del supervisor asignado. A la orden de pago se le realizarán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará mediante los trámites administrativos establecidos por el hospital.
Lugar de ejecución: El contrato se realizará en el Hospital Susana López de Valencia Calle 15 No. 17A- 196 Municipio de Popayán, o en el lugar del Municipio de Popayán que se requiera, previo acuerdo entre las partes.	
Supervisor: Esta actividad estará a cargo del señor Iván Gerardo Villa Valverde - Auxiliar Administrativo de Servicios Generales o quien haga sus veces	
Funciones del supervisor: Las contempladas en la Ley 80 de 1993, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Acuerdo 008 de 2014, Resolución 696 del 27 de junio del 2014 a través de la cual se adoptó el manual de supervisión e interventoría del hospital y en especial las siguientes: 1) Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. 2) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficacia del contrato. 4) Comunicar en forma oportuna a la Oficina Jurídica la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte del contratista. 5) Velar porque el contratista y sus trabajadores estén afiliados a A.R.P y seguridad social.	
Garantías	El CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL con una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, autorizada para funcionar en Colombia, una garantía única que garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el presente contrato, la cual cubrirá los siguientes amparos: **1. Póliza de Cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas con motivo del presente contrato por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del mismo y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, para efectos de posteriores reclamaciones. Esta póliza se hará efectiva en favor del HOSPITAL en caso de que el CONTRATISTA incumpla alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del contrato. La póliza de cumplimiento será irrevocable y deberá prorrogarse en caso de prórroga del contrato, y en todo caso estará vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos. **2. Póliza para el Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales.** El contratista amparará el pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal que emplee para la ejecución del contrato, mediante la constitución de una póliza cuyo valor asegurado

	será igual al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el termino de vigencia del contrato y tres años más. **3. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Que proteja al HOSPITAL en el caso que se causen daños a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, en la medida que aquellos pueden demandar tanto a la entidad pública como al contratista por la respectiva indemnización de perjuicios, por un valor equivalente a **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($200.000.000,00) M/Cte.** y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más para efectos de posteriores reclamaciones.
Cláusula Penal Pecuniaria	En caso de incumplimiento del contratista y para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar al **HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato al HOSPITAL para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor de acuerdo a lo establecido en el titulo XVII del Código Civil, articulo 1714 y siguientes y si ello no fuere posible se tomará de la garantía de cumplimiento o se cobrará por vía judicial.
Cláusulas Excepcionales	**El HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E** queda facultado para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993 y caducidad de acuerdo al artículo 18 de la ley 80 de 1993.
Liquidación	El presente contrato se liquidará por parte del HOSPITAL dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta firmada de común acuerdo por las partes contratantes.
Selección Objetiva	Se deja constancia que para la celebración del presente contrato, se realizó el procedimiento de selección fijado en el acuerdo 008 de 2014, Estatuto de contratación, se hizo el análisis de conveniencia y oportunidad, se analizó la propuesta y se consideró favorable por lo que se procedió a la elaboración del presente contrato.
Documentos	Se tendrá como documentos que hacen parte integral del presente contrato las actas adicionales si hay lugar a ellas, actas, resoluciones y en general todos los documentos que hace referencia al contrato. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo.
Autonomía del Contratista	Cumplirá con el objeto del contrato bajo su exclusiva responsabilidad, por lo tanto no existirá ninguna relación laboral ni prestaciones sociales

	con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E.
DISPONIBILIDAD Y REGISTRO PRESUPUESTAL:	
El presente contrato afecta la disponibilidad presupuestal **No. 01 del 01 de enero del 2017**, Rubros: **20102020901**, Concepto: VIGILANCIA AD Recurso: 03 y Rubro: **20202020801**, Concepto: VIGILANCIA OP, Recurso: 03, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E vigencia 2017.	
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	
Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía.
Impuestos y gastos	El contratista se obliga a pagar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato.
Ciudad y fecha	Firmado en Popayán el 23 de enero del 2017.

CONTRATISTA	INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	GERENTE
CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN	**CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN** declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.	GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ CERÓN

Elaboró: Jimmy Hurtado Diago, Contratista Unisalut.
Revisó: María Fernanda Penagos, Jefe Asesor Oficina Jurídica.

ACTA ADICIONAL UNO AL CONTRATO 057 DEL 23 DE ENERO DE 2017 CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA Y SERVAGRO LTDA

ENTIDAD CONTRATANTE:	**HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.**
CONTRATISTA:	**SERVAGRO LTDA**
OBJETO DEL CONTRATO:	El Contratista se obliga con el Hospital Susana López de Valencia E.S.E. a: realizar las actividades de **servicio de vigilancia privada sin armas**, prestando seguridad privada a bienes muebles e inmuebles de la institución.
VALOR DEL CONTRATO:	**$279.099.102,oo**
TERMINO DEL CONTRATO:	La duración del Contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía única.
ADICIONAL UNO	**VALOR: $139.549.551,oo M/cte.** **TIEMPO: 3 MESES.**

Entre los suscritos a saber: El Doctor **GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ CERON**, mayor y vecino de Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.536.171 de Popayán, quien obra en su calidad de Gerente del Hospital Susana López de Valencia, E.S.E., según Decreto No. 1890 del 10 de octubre 2016, en uso de su facultad para celebrar contratos, en representación del Hospital Susana López de Valencia, Empresa Social del Estado, creado por Ordenanza 001 de 1995, quien en la presente acta se denominará **HOSPITAL,** y el señor **CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.229.615 de Ibagué, quien actúa como Representante Legal del **SERVAGRO LTDA**, sociedad que fue constituida por escritura pública #0001070 de la notaria única de Santander del 28 de julio de 1992, inscrita en la cámara de comercio el 3 de agosto de 1992 bajo el número 0000812 del libro IX, identificada en la administración de impuestos nacionales con el Nit #0800169376-2, con domicilio en el municipio de Popayán, residente en la calle 5 #1-62, teléfono: 8241192 y quien en adelante en el presente contrato se denominará **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente **Acta Adicional Uno** al contrato **057 DEL 23 DE ENERO DE 2017**, previas las siguientes condiciones: **1)** Que se hace la presente acta adicional dentro de la vigencia del contrato **057 DEL 23 DE ENERO DE 2017. 2)** Que mediante estudios de conveniencia y análisis de la necesidad que hacen parte integral del presente documento, El Señor. **IVAN GERARDO VILLA VALVERDE**, Auxiliar Administrativo de Servicios Generales, define la necesidad y solicita autorización para adicionar el Contrato **057 DEL 23 DE ENERO DE 2017,** petición que fundamentó de la siguiente manera: *"El Hospital Susana López de Valencia E.S.E. para cumplir con su Misión de prestar servicios de Salud, y con el objeto de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los servicios de **APOYO ADMINISTRATIVO AL PROCESO DE AMBIENTE FÍSICO Y AMBIENTALES DEL SUBPROCESO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DEL HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.,** realizo el contrato N° 057 del 23 de Enero del 2017, con la empresa de Vigilancia Privada Servagro Ltda., por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($279.099.102), por un término de seis (6) meses; teniendo en cuenta que el Hospital tiene contratado el Subproceso de Gestión Ambiente Físico subproceso Vigilancia y*

copia

Seguridad y que con los más altos estándares de Calidad en las presentación de servicios de Salud, se hace necesario mejorarla el mismo, por lo que se requiere ADICIONAR para cubrir las áreas asistenciales y administrativas.
Se hace necesario adicionar en tiempo tres (3) meses comprendido del 23 julio al 22 de Octubre de 2017, El valor de los ocho (8) puestos de vigilancia incluyendo los adicionales por la presentación del servicios (10 cámaras) por lo que se requiere adicionar el valor de ***CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (139.549.551).*** Solicitud que es aprobada por el Gerente. **3)** Que la presente adición está respaldada con la disponibilidad presupuestal N° **355 del 12 de Julio de 2017**, Código: 20202020801, Recurso: 03, Concepto: Vigilancia OP, del presupuesto del Hospital Susana López de Valencia E.S.E, vigencia 2017. **4)** Que por las anteriores razones se hace necesario adicionar al Contrato **057 DEL 23 DE ENERO DE 2017**, la siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.–VALOR:** Se adiciona el valor del contrato en **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (139.549.551),** por lo tanto el valor total del contrato será de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($418.648.653) CLAUSULA SEGUNDA: TIEMPO:** Se amplía el término del contrato hasta 22 de Octubre de 2017. **CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente acta adicional por mutuo acuerdo se perfecciona con la firma de las partes y requiere ampliación de la Garantía en valor y tiempo. **CLAUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato No **057 DEL 23 DE ENERO DE 2017**, quedan vigentes mientras no sean contrarias a la presente acta.

Se firma por las partes en la ciudad de Popayán el 19 de Julio de 2017.

CONTRATANTE

GUILLERMO ALBERTO GONZALEZ
Gerente

CONTRATISTA

CESAR AUGUSTO ECHEVERRY GUZMAN.
Contratista

Proyectó: *Derly Constanza Muñoz/ Contratista.*
Revisó: *Jimmy Andrés Hurtado- Contratista - Oficina Jurídica.*

Copia.

CONTRATO No 057

ACTA DE LIQUIDACION DE 2017

CONTRATANTE	HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
CONTRATISTA	SERVAGRO LTDA
OBJETO	PRESTARLE EL SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCION
FECHA SUSCRIPCIÒN DEL CONTRATO	23 DE ENERO DE DE 2017
VALOR DEL CONTRATO	$ 545.167.431.00
ADICION UNO	$ 139.549.551.00
VALOR TOTAL	$ 418.648.653..00
PLAZO DE EJECUCIÓN	LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRARO ES DE DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACION DE LA GARANTIA UNICA
FECHA DE INICIACIÒN	23 DE ENERO DE 2017
FECHA DE TERMINACIÒN	22 DE OCTUBRE DE 2017
SANCIONES	No hay
SUPERVISORES	IVAN GERANDO VILLA VALVERDE

Entre los suscritos a saber; por una parte **EDGAR EDUARDO VILLA** , mayor de edad, domiciliado en Popayán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.310.238 Popayán. Designado para ejercer el cargo de Gerente del HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA ESE, mediante decreto No. 0973 del 01 de noviembre de 2017, expedido por la Gobernación del Cauca, y quien para los efectos de la presente acta de liquidación se denominará EL HOSPITAL y por la otra parte **SERVAGRO LTDA,** identificado con NIT No. 800.169.600 quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar la presente acta de liquidación, de acuerdo a las siguientes consideraciones:**1)** que el contrato 057 de 23 de enero de 2017, finalizó en el plazo de ejecución pactado. **2)** que el supervisor certificó el cumplimiento del mismo. **3)** Que la tesorería del hospital expidió el estado de cuenta del mencionado contrato, en donde se refleja el pago realizado al contratista. **4)** Que la presente liquidación se realiza en cumplimiento con lo establecido en el acuerdo 006 del 07 de Mayo de 2014,. El presente documento se regirá por las siguientes

continuación acta de liquidación contrato No 057 de 23 de enero de 2017

CLAUSULAS: PRIMERA-LIQUIDACIÒN: liquidar de común acuerdo el contrato No. 057 de 23 de enero de 2017, finalizó en el plazo de ejecución, suscrito entre EL HOSPITAL Y EL CONTRATISTA, de acuerdo a la información contenida en el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$279.099.102..00
ADICION UNO	$ 139.549.551.00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$418.648.653.00
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$414.547.552.00
VALOR PAGADO DEL CONTRATO	$414.547.552.00
VALOR DE LAS MULTAS O SANCIONES	$0
SALDO A FAVOR DEL HOSPITAL	$4.101.101.00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$4.101.101.00

SEGUNDA-DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, el estado de cuenta y certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, todos los documentos que reposan en el contrato y los allegados para realizar el trámite de liquidación del mismo. **TERCERA-PAZ Y SALVO:** Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato No: 057 de 23 de enero de 2017, finalizó en el plazo de ejecución y EL CONTRATISTA renuncia a cualquier reclamación posterior en contra del HOSPITAL y/o cualquier otra autoridad administrativa **CUARTA-MANIFESTACIÒN**: las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia, se firma en Popayán a los 08 dias del mes de junio de 2018

Por EL HOSPITAL

EDGAR EDUARDO VILLA

Por EL CONTRATISTA

SERVAGRO LTDA

IVAN GERANDO VILLA VALVERDE
Supervisor del Contrato

CONTRATO

03

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

HACE CONSTAR

Que una vez revisado los documentos que conforman el expediente contractual físico (archivo) y revisada el acta de liquidación y/o electrónico (Secop II), *La empresa* ***SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA LTDA*** *identificada con* ***NIT 800.234.493-4*** *y representada legalmente por la señora* ***SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES*** *identificada con Cedula* ***Nº 41.101.391*** *expedida en Puerto Asís Putumayo, suscribió y ejecuto con la Administración municipal de Cajica el contrato de prestación de servicios Nº* ***326 de 2018,*** *que se relaciona a continuación:*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Nº 326-2018

OBJETO: *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICA.*

✓ *VALOR INICIAL DEL CONTRATO:*	*$ 2.241.727.238.00 M/CTE*
✓ *VALOR ADICION 01*	*$ 23.675.016.00 M/CTE*
✓ *VALOR ADICION 02*	*$ 485.759.042.00 M/CTE*
✓ *VALOR ADICION 03*	*$ 242.879.521.00 M/CTE*
✓ *VALOR ADICION 04*	*$ 317.082.907.00 M/CTE*
✓ *VALOR ADICION 05*	*$ 47.562.436.00 M/CTE*
✓ *VALOR TOTAL DEL CONTRATO*	*$ 3.358.686.160.00 M/CTE*
✓ *FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:*	*08 DE MAYO 2018*
✓ *FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:*	*09 DE MAYO 2018*
✓ *CUANTIA EN SMLV A LA TERMINACION:*	*4055,81 SMLV*
✓ *PLAZO INICIAL DEL CONTRATO*	*NUEVE (09) MESES*
✓ *FECHA DE TERMINACION INICIAL*	*08 FEBRERO 2019*
✓ *PRORROGA 01*	*DOS (02) MESES*
✓ *PRORROGA 02*	*UN (01) MES*
✓ *PRORROGA 03*	*CUARENTA (40) DIAS CALENDARIO*
✓ *PRORROGA 04*	*SEIS (06) DIAS*
✓ *PLAZO FINAL DEL CONTRATO*	*TRECE (13) MECES Y DIECISIETE (17) DIAS*
✓ *FECHA ACTA DE RECIBO FINAL*	*03 DE JULIO DE 2019*
✓ *FECHA ACTA DE LIQUIDACION*	*03 DE SEPTIEMBRE DE 2019*
✓ *ESTADO:*	*LIQUIDADO*

Se expide la presente constancia en Cajica, a los Diez (10) días del mes de Febrero del año dos mil veinte (2020).

ADRIANA GÓMEZ MORENO
Directora de contratación

AMC-SG-DC-0103-2020
Elaboró y revisó: Juan Camilo Chávez Caro- Secretaría General/ DC

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 326-2018

CIUDAD Y FECHA	CAJICA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019
ACTA No.	016
PERIODO DE LA PRESENTE ACTA	09 DE MAYO DE 2018 A 24 DE JUNIO DE 2019
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RUBRO	211020201002, 22010901090, 22022613238, 22044017347, 21122102, 32010901090,32022613238, 32044017347, 31120201002, 320109010901, 2201090109001
CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal)	2018000686,2018000711,2018000678,2018001245, 2019000370,2019000372, 2019000529, 2019000509, 2019000529, 2019000774, 2019000529,2019000828
REPRESENTANTE LEGAL Y/O CONTRATISTA	SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA / R.L SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
NIT y/o C.C	800.234.493-4
VALOR DEL CONTRATO	$ 2.241.727.238
VALOR ADICIÓN 1	$ 23.675.016
VALOR ADICIÓN 2	$ 485.759.042
VALOR ADICIÓN 3	$ 242.879.521
VALOR ADICIÓN 4	$ 317.082.907
VALOR ADICIÓN 5	$ 47.562436
VALOR TOTAL	$ 3.358.686.160
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	08 DE MAYO DE 2018
FECHA DE INICIO	09 DE MAYO DE 2018
FECHA DE TERMINACION INICIAL	08 DE FEBRERO DE 2019
PRORROGA 1	DOS (02) MESES
PRORROGA 2	UN (01) MES
PRORROGA 3	CUARENTA (40) DÍAS CALENDARIO
PRORROGA 4	SEIS (6) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	24 DE JUNIO DE 2019
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES
PLAZO FINAL DEL CONTRATO	TRECE (13) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS
REGISTRO PRESUPUESTAL	2018000771, 2018001249, 2019000330, 2019000635,2019000777,2019000912

FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES Y CON PERICIODAD MENSUAL
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES
SUPERVISOR(ES)	CARLOS OSWALDO MARTINEZ Secretario General ANDREA INES MEDINA GONZALEZ Secretaria de Educación
GARANTIA UNICA	SEGUROS DEL ESTADO 15-40-101051561 ANEXO 3, 15-44-101196461 ANEXO 4
***CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL**	CUMPLE TOTALMENTE ACTIVIDADES PACTADAS

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS EDIFICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ.

***GARANTIAS:**

COMPAÑÍA DE SEGUROS	NUMERO DE PÓLIZA	AMPARO	VALOR ASEGURADO	DESDE	HASTA
SEGUROS DEL ESTADO S.A	15-44-101196461	CUMPLIMIENTO	$ 671.737.232	08/05/2018	29/12/2019
		PRESTACIONES SOCIALES	$ 671.737.232	08/05/2018	29/06/2022
		CALIDAD DEL SERVICIO	$ 671.737.232	08/05/2018	29/12/2019
SEGUROS DEL ESTADO S.A	15-40-101051561	RESPONSABILIDAD CIVIL	$ 331.246.400	08/05/2018	29/06/2019

ESTADO LEGAL:

No. DE ACTA	FECHA	DESCRIPCIÓN
001	09 DE MAYO DE 2018	ACTA DE INICIO
002	25 DE JUNIO DE 2018	ACTA DE PAGO No. 001
003	10 DE JULIO DE 2018	ACTA DE PAGO. No. 002
004	13 DE AGOSTO DE 2018	ACTA DE PAGO No. 003
005	18 DE SEPTIEMBRE	ACTA DE PAGO No. 004
006	12 DE OCTUBRE DE 2018	ACTA DE PAGO No. 005
007	09 DE NOVIEMBRE DE 2018	ACTA DE PAGO No. 006

008	10 DE DICIEMBRE DE 2018	ACTA DE PAGO No. 007
009	11 DE FEBRERO DE 2019	ACTA DE PAGO No. 008
010	12 DE FEBRERO DE 2019	ACTA DE PAGO No. 009
011	12 DE MARZO DE 2019	ACTA DE PAGO No. 010
012	09 DE ABRIL DE 2019	ACTA DE PAGO No. 011
013	27 DE MAYO DE 2019	ACTA DE PAGO No. 012
014	12 DE JUNIO DE 2019	ACTA DE PAGO No. 013
015	03 DE JULIO DE 2019	ACTA DE ACTA DE RECIBO FINAL
016	03 DE SEPTIEMBRE DE 2019	ACTA DE ACTA DE LIQUIDACION

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$632.758.841,01	
VALOR ADICIÓN 1	$ 23.675.016	
VALOR ADICIÓN 2	$ 485.759.042	
VALOR ADICIÓN 3	$ 242.879.521	
VALOR ADICIÓN 4	$ 317.082.907	
VALOR ADICIÓN 5	$ 47.562436	
VALOR ACTA PARCIAL 1		$ 249.080.800
VALOR ACTA PARCIAL 2		$ 249.080.800
VALOR ACTA PARCIAL 3		$ 249.080.800
VALOR ACTA PARCIAL 4		$ 251.591.821
VALOR ACTA PARCIAL 5		$ 251.591.821
VALOR ACTA PARCIAL 6		$ 251.591.821
VALOR ACTA PARCIAL 7		$ 251.591.821
VALOR ACTA PARCIAL 8		$ 251.591.821
VALOR ACTA PARCIAL 9		$ 251.591.821

VALOR ACTA PARCIAL 10		$ 242.879.521
VALOR ACTA PARCIAL 11		$ 242.879.521
VALOR ACTA PARCIAL 12		$ 242.879.521
VALOR ACTA PARCIAL 13		$ 237.812.187
VALOR ACTA DE RECIBO FINAL Y TERMINACION		$ 126.833.144
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		$0
SALDO A LIBERAR		$ 8.608.940
SUMAS IGUALES	**$ 3.358.686.160**	**$ 3.358.686.160**

LAS PARTES MANIFIESTAN:

PRIMERO: Que según el Acta de Recibo Final No. 015 firmada a los tres (03) días del mes de julio de dos mil Diecinueve, se recibieron a satisfacción las actividades correspondientes al desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios No. 326-2018, dentro de los plazos previstos para ello y las condiciones de Recibo de los servicios.

SEGUNDO: Que las actividades fueron entregadas por el Contratista y recibida por la Supervisión a entera satisfacción.

TERCERO: Que en el cuadro anexo a la presente Acta de Liquidación, están incluidos todos los valores entregados así: Valor del Contrato Principal, Valor del Acta de Recibo Final, Saldo a Favor del Contratante y Saldo a Favor del Contratista.

CUARTO: Que no se impusieron multas al Contratista.

QUINTO: Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Cajicá, ha cumplido con sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el mismo, en relación con el Contrato.

SEXTO: Del balance económico del Contrato se concluye que el Municipio le adeuda al Contratista la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CURENTA Y CUATRO PESOS ($126.833.144) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, por concepto del Acta de Recibo Final.

SEPTIMO: Que los Supervisores del Contrato dejan constancia que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA,

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Contratista.

OCTAVO: Que las partes se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el presente Contrato.

NOVENO: El Contratista presentará para el trámite de pago de la cuenta final los siguientes documentos:

1. Copia del Acta de Recibo Final de fecha tres (03) días del mes de julio de dos mil Diecinueve, la cual se entiende revisada, avalada y por tanto está firmada por los Supervisor del Contrato y el Contratista.

2. Copia del Acta de Liquidación.

3. Certificación de Parafiscales.

EN MERITO DE LO EXPUESTO ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el Contrato de Prestación de Servicios No. 328-2018, suscrito por la Alcaldía de Cajicá y el contratista y 800.234.493-4 R.L. SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES. Las partes manifiestan que se encuentran a PAZ Y SALVO por todo concepto relacionado con el presente contrato.

SEGUNDO: El Contratista no hará reclamo posterior alguno al respecto, pero responderá por la Calidad de los bienes suministrados o el servicio prestado.

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron.
Dada en Cajicá, a los tres (03) días del mes de septiembre del año 2019.

CARLOS OSWALDO MARTINEZ
Secretaria General
SUPERVISOR

ANDREA INES MEDINA GONZALEZ
Secretaria de Educación
SUPERVISORA

SEGURIDAD FÉNIX DE COLOMBIA

SEGURIDAD FENIX DE COLOMBIA LTDA
Nit: 800.234.493-4
R.L SANDRA SOLEDAD PANTOJA ROSALES
CONTRATISTA

ORLANDO DIAZ CANASTO
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Johanna Pachón Méndez / Profesional Universitario
Revisó y aprobó: Carlos Oswaldo Martínez / Secretario General
Revisó y aprobó: Andrea Inés Medina González